

ANEXO IV

Información contemplada en los artículos 3 y 4

Parte 1 — Folleto



¡No permita la introducción de enfermedades animales infecciosas en la Unión Europea!

Los productos de origen animal pueden contener agentes patógenos causantes de enfermedades infecciosas en los animales

Debido al riesgo de introducción de enfermedades, existen procedimientos estrictos para la importación de algunos productos de origen animal en la Unión Europea (UE). Esos procedimientos no se aplican a los movimientos de productos de origen animal entre los 27 Estados miembros de la UE o a los productos de origen animal procedentes de Andorra, Liechtenstein, Noruega, San Marino y Suiza.

Todos los productos de origen animal que no cumplan estas normas deberán entregarse al llegar a la UE para eliminarlos de manera oficial. **La no declaración de estos productos podrá sancionarse con una multa o dar lugar a un procesamiento penal.**

1. Pequeñas cantidades de carne, leche y productos derivados de la carne y la leche (con excepción de la leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales o comida especial para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas)

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de carne, leche y productos derivados de la carne y la leche (con excepción de la leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales o comida especial para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas) si proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia, y su peso no supera **10 kilogramos** por persona.

2. Leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales que sean necesarios por razones médicas

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales que sean necesarios por razones médicas si:

- proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia, su peso combinado no supera **10 kilogramos** por persona y:
 - no precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - son productos de marca comercial envasados; y
 - su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.
- proceden de otros países (distintos de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia), su peso combinado no supera **2 kilogramos** por persona y:
 - no precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - son productos de marca comercial envasados; y
 - su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.

3. Alimentos para animales de compañía que sean necesarios razones médicas

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas si:

- proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia, su peso combinado no supera **10 kilogramos** por persona y:
 - no precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - son productos de marca comercial envasados; y
 - su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.

- proceden de otros países (distintos de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia), su peso combinado no supera **2 kilogramos** por persona y:
 - no precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - son productos de marca comercial envasados; y
 - su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.

4. Pequeñas cantidades de productos de la pesca para el consumo humano particular

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de productos de la pesca (incluido el pescado fresco, seco, cocinado, curado o ahumado y algunos mariscos, como langostinos, bogavantes, mejillones muertos y ostras muertas) si:

- el pescado fresco está eviscerado;
- el peso por persona de los productos de la pesca no supera **20 kilogramos**, o el peso de un pescado, si es superior a ese límite.

Estas restricciones no se aplican a los productos de la pesca procedentes de las Islas Feroe o de Islandia.

5. Pequeñas cantidades de otros productos de origen animal para el consumo humano particular

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de otros productos de origen animal, como la miel, las ostras vivas y los mejillones y caracoles vivos si:

- proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia y su peso combinado no supera **10 kilogramos** por persona;
- proceden de otros países (distintos de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia) y su peso combinado no supera **2 kilogramos** por persona.

Observe que puede traer pequeñas cantidades de productos de origen animal de varias de las cinco categorías anteriores (puntos 1 a 5) si cumplen las normas expuestas en cada uno de los puntos pertinentes.

6. Cantidades superiores de productos de origen animal

Solo puede traer o enviar a la UE cantidades superiores de productos de origen animal que cumplan los requisitos de los envíos comerciales, concretamente:

- los requisitos de certificación, tal como se establecen en el correspondiente certificado veterinario oficial de la UE;
- la presentación de las mercancías, con la documentación adecuada, en un puesto de inspección fronterizo de la UE autorizado para el control veterinario, al llegar a la UE.

7. Productos animales no sujetos a estas normas

Los productos siguientes no están sujetos a las normas expuestas anteriormente:

- pan, pasteles, galletas, chocolate y artículos de confitería (incluidos los dulces) que no estén mezclados ni rellenos con producto cárnicos;
- complementos alimenticios envasados para el consumidor final;
- extractos y concentrados de carne;
- aceitunas rellenas de pescado;
- pasta y fideos que no estén mezclados ni rellenos con productos cárnicos;
- consomés y aromatizantes envasados para el consumidor final;
- cualquier otro producto alimenticio que no contenga carne o productos lácteos frescos o procesados o que contenga menos de un 50 % de huevos procesados o productos de la pesca.

8. Productos animales de especies protegidas

Pueden existir restricciones adicionales para algunas especies protegidas. Por ejemplo, para el caviar de las distintas especies de esturión, el límite de peso es de 125 gramos por persona.

Parte 2 — Vídeo

La información de la parte 1 puede transmitirse mediante un vídeo, como el publicado por la Comisión Europea en la página web siguiente:

http://ec.europa.eu/food/animal/animalproducts/personal_imports/index_en.htm